



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

**Secretaría**

**ESTADO N° 070-2020**

<b>RADICADO</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA AUTO</b>
2018-00056	Servidumbre	Interconexión eléctrica S.A	Berta Aliria Ochoa Rodríguez	Incorpora ordena oficiar	29 de septiembre de 2020
2017-00012	Divisorio	Cruz Elena Correa y Otro	Juan David Tejada	Accede a lo solicitado	29 de septiembre de 2020

Fecha de fijación 30 de septiembre de 2020

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861 61 74 o al celular y/o whatsapp 310 599 20 69 o enviar la solicitud al correo electrónico [jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN  
SECRETARIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Septiembre veintinueve (29) dos mil veinte (2020)

Proceso:	Servidumbre
Radicado:	05-315-40-89-001-2018-00056-00
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A
Demandado:	Bertha Aliria Ochoa Rodriguez
Auto sustanciación N°	159
Decisión:	Incorpora y ordena oficiar

Incorporase al proceso la aceptación al cargo de perito efectuada por el Ingeniero Juan David Botero, no obstante sobre ello señálese que la misma no podrá ser tenida en cuenta por esta Judicatura, toda vez que de la constancia secretarial que antecede, se advierte que este no pertenece al IGAC y dada la naturaleza del asunto y la etapa procesal en la que se encuentra el proceso se requiere es del auxilio de un perito adscrito a dicha entidad.

Así las cosas y en vista de que hasta la fecha ninguno de los peritos oficiados a excepción del mencionado el cual no puede ser tenido en cuenta, ha aceptado la labor encomendada, se ordena que por secretaría se oficie al IGAC para que dicha entidad proceda a designar de la lista que tiene a su cargo un perito evaluador para este trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente  
Por David E. Contreras  
Avendaño

  
**DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUADALUPE.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 20 fijado el 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Septiembre veintinueve (29) dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divisorio
Radicado:	05-315-40-89-001-2017-00012-00
Demandante:	Cruz Elena Correa Rúa y otro
Demandado:	Juan David Tejada
Interlocutorio N°	228
Decisión:	Accede a lo solicitado

Teniendo en cuenta la solicitud que fuere impetrada ante este Despacho Judicial el día 25 de septiembre de 2020, vía correo electrónico por la parte demandante en el presente asunto, mediante la cual solicita se conceda un término adicional de 15 días para la presentación del dictamen pericial por cuanto aún no ha sido posible la contratación de un perito topógrafo, este Despacho ACCEDE a lo solicitado, indicando para el efecto que dicho plazo se contará a partir de que venza el término inicialmente concedido y se contabilizara incluyendo días hábiles y festivos.

Dicho lo anterior se hace necesario advertir que el plazo concedido no está sujeto a una nueva ampliación y que el mismo debe ser cumplido de manera estricta so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado digitalmente  
Por David E. Contreras  
Avendaño



**DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DEGUADALUPE.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 70 fijado el 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria